



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 018-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 15 de diciembre de 2020; la Opinión Legal N° 111-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de diciembre de 2020; correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2021; el Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 19 de marzo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 018-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

(...)

3.1 Para realizar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y APEMIPE ANDAHUAYLAS que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y APEMIPE ANDAHUAYLAS manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

- *El objeto de convenio específico interinstitucional tiene como finalidad proponer actividades conjuntas entre los que suscriben este convenio de investigación científica, desarrollo experimental, innovación y responsabilidad social.*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de marzo de 2021

-2-

(...)

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite *OPINION FAVORABLE* al *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la *OPINIÓN LEGAL*; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes”;

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*, consignando en el *ANÁLISIS* de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto de convenio (clausula tercera, cuarta y quinta), se puede advertir que tiene como finalidad proponer actividades conjuntas entre los que suscriben este convenio de investigación científica, desarrollo experimental, innovación y responsabilidad social.

La Constitución Política de Estado, nos otorga la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante *INFORME N°018-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA*, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusiones del referido informe emite *OPINION FAVORABLE* al *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*; y remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares”;

Que, en la Opinión Legal N° 111-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “*APROBAR*, la suscripción del *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*”;

Que, mediante comunicación por correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Secretaría General de la UNAJMA, los documentos faltantes para la aprobación del *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*;

Que, por Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 19 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ suscribir el *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*, cuyo objeto tiene como finalidad proponer actividades conjuntas entre los que suscriben este convenio de investigación científica, desarrollo experimental, innovación y responsabilidad social.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba *CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS*, cuyo objeto tiene como finalidad proponer actividades conjuntas entre los que suscriben este convenio de investigación científica, desarrollo experimental, innovación y responsabilidad social;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de marzo de 2021

-3-

Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS, cuyo objeto tiene como finalidad proponer actividades conjuntas entre los que suscriben este convenio de investigación científica, desarrollo experimental, innovación y responsabilidad social.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE ANDAHUAYLAS, cuyo objeto tiene como finalidad proponer actividades conjuntas entre los que suscriben este convenio de investigación científica, desarrollo experimental, innovación y responsabilidad social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL